



Exp.403/24
R.D.127/26
Acta N°51

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 6 de mayo de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones originadas en el Juzgado Letrado de Trabajo de 8° Turno, recaídas en el expediente judicial IUE: 2-105714/2024; -----

RESULTANDO: I) que las mismas tratan de la demanda laboral promovida por el señor Juan Carlos Martínez contra la empresa a través de la cual se desempeñaba como guardia de seguridad, Varela y Varela SRL (SEGOR) (y en forma solidaria contra esta Administración), por el impago de diversos rubros (aguinaldo, licencia no gozada, salario vacacional, indemnización por despido y demás relacionados); -----

-----II) que por RD.3/26 del 22/01/2026, se dispuso autorizar el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – de la suma de \$150.003,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil tres), al señor Juan Carlos Martínez, en cumplimiento de la sentencia Interlocutoria N°2781/2025 del 22/XII/2025;-----

-----III) que por el numeral 2°) del citado acto administrativo se dispuso el inicio de un procedimiento administrativo, a los efectos de dilucidar si corresponde promover la acción de repetición contra algún funcionario, al amparo de lo establecido en el art.401.7°) del Código General del Proceso, remitiendo copia de las presentes actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a los efectos de que lleve adelante dicho procedimiento;-----

-----IV) que en ese sentido con fecha 21/04/2026, la Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil emite informe en donde entiende que, del cúmulo de probanzas diligenciadas en la presente investigación administrativa, no surge que los hechos investigados fueran originados en un actuar irresponsable o irregular de los que podrían resultar involucrados; no surgiendo mala fe, culpa grave o dolo, en el actuar de la única profesional a cargo de todas las tareas jurídicas y de asesoramiento en todas las materias, de un organismo;-----



-----V) que con fecha 5/05/2026, el señor Secretario General Dr. Jorge Varela, eleva a Directorio sugiriendo la clausura y el archivo de las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el art.401.7 del Código General del Proceso y art.25º) de la Constitución de la República; -----

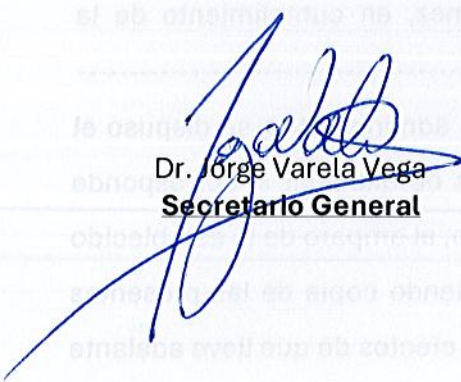
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

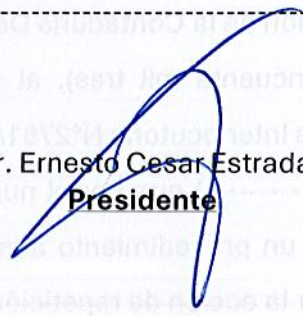
1º. TOMAR conocimiento del informe de fecha 21/04/2026, emitido por la Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil. -----

2º. DISPONER la clausura y el archivo de las presentes actuaciones. -----

3º. ARCHIVÉSE. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.